

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2026-MPMN

Moquegua, 16 de Enero del 2026

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO:

En "Sesión Ordinaria" del 14-01-26, el Dictamen N° 009-2025-COPP-MPMN de Registro N° 2558593 de fecha 30-12-2025, sobre Integración de las Asociaciones de Vivienda 29 de enero, Villa Anglo American y Unión Primaveral a la Junta Vecinal I Chen Chen, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, conforme al Artículo 194º de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades"- Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 31º, preceptúa que es Derecho y Deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción;

Que, como lo establece el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades que tienen como sus elementos esenciales el territorio, la población y la organización;

Que, de conformidad con los artículos 106º y 110º de Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, las Juntas Vecinales son organizaciones sociales, que promueven el desarrollo local de participación vecinal de su jurisdicción, estableciéndose a través de una ordenanza, su constitución, el número de sus delegados, forma de elección y revocatoria;

Que, el artículo 111º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicio de derechos políticos (...)", y el artículo 112º determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 113º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al ejercicio del derecho de Participación, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, el artículo 116º del cuerpo legal anteriormente mencionado, señala que se constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de

manera precisa en la ordenanza de su creación. Asimismo, indica: "El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 033-2005-MUNIMOQ de fecha 15-07-2005, se crea las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Moquegua, de la Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, como organizaciones sociales autónomas sin fines de lucro, integradas por los vecinos residentes en determinado sector, sin distingo de ideología, raza, sexo o credo religioso; encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de las obras municipales y los servicios que se especifican en el Reglamento de Organización y Funciones. En la mencionada Ordenanza se aprueba la creación de 30 Juntas Vecinales Comunales;

Que, por lo que es preciso señalar que mediante dicha Ordenanza Municipal N° 033-2005-MUNIMOQ, se creó la JUNTA VECINAL I CHEN CHEN, bajo el siguiente detalle:

- Delimitación geográfica de su ámbito:
Ubicación : Distrito de Moquegua, Provincia "Mariscal Nieto", Departamento Moquegua
Linderos : Por el Norte : Av. Calle N° 14
Por el Sur : Calle N° 18 y Av. N° 5
Por el Este : Calle Principal
Por el Oeste : Av. N° 4
Perímetro : 3,786.00 ml.
Área : 32.5 Hectáreas o 325,000.00 m²
Ámbito : Asoc. Santa Elena Mzs. A, B, D, E, F, G, H, O.
Asoc. Alto Moquegua A, E, U1, Y. Con un total de 10 Mzs.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales comunales, de la Junta de Delegados Vecinales y Comunales, del Comité de Gestión de Obra y del Comité de Vigilancia de Obra de la Provincia de Mariscal Nieto", el mismo que señala en su artículo 3° "Las Juntas Vecinales son organizaciones sociales de participación vecinal autónomas, sin fines de lucro, constituidas mediante convocatoria pública, conformadas por personas naturales con capacidad de ejercicio, residentes en un espacio determinado formalmente, sin distingo de ideología, raza, sexo o creencia religiosa;

Que, según lo señalado en el artículo 8° de la delimitación de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MUNIMOQ, que a la letra dice "El territorio que corresponde a cada Junta Vecinal será determinado por la ordenanza municipal de creación, con intervención de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, la cual definirá dicha delimitación atendiendo principalmente a los criterios de población, extensión, necesidad de servicio común y continuidad geográfica y/o urbana, precisando su ubicación, linderos, perímetro, área y el nombre de las urbanizaciones, Pueblos, Anexos y Caseríos, Avenidas, calles, pasajes, manzanas u otra denominación del área habitada que se incluye en dicha delimitación geográfica. Asimismo, "Pertenecen al ámbito de la Junta Vecinal, los vecinos que hayan fijado su residencia en dicha zona. Ningún vecino puede pertenecer simultáneamente a dos Juntas vecinales, aun si su vivienda tuviera linderos con dos Juntas vecinales" y en la tercera disposición transitoria y complementaria, precisa que todo cambio de denominación o modificación de su delimitación territorial se efectuara mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 246-2024-A/MPMN de fecha 19-04-2024, en su artículo primero se reconoce a los miembros de los Consejos Directivos Vecinales del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, para el periodo 2024-2025, conformadas y elegidas bajo los alcances de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, siendo uno de ellos el de la Junta Vecinal I Chen Chen reconocido bajo la presidenta de Dalia Ermitaña Tito Astete, identificada con DNI N° 29561809;

Que, mediante Expediente N° 2515163 de fecha 26-03-2025, la Presidencia de la Junta Vecinal I Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita la integración de las Asociaciones de Vivienda 29 de enero, Villa Anglo American y Unión Primaveral a la Junta Vecinal I Chen Chen;

Que, mediante Informe N° 015-2025-EGPL-ESL-CS-PMSCUGT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 10-09-2025, el Especialista en Saneamiento Legal emite opinión sobre integración de Junta Vecinal señalando en su tercer y cuarto párrafo que: "Revisada la subsanación por el área técnica, se ha determinado a través de los planos y documentos adjuntos con relación al perímetro propuesto para la junta vecinal I Chen Chen que se encontraba SOBREDIMENSIONADO, en ese

sentido mediante el Exp. N° 2534260, este ha sido corregido, el mismo que ha sido verificado por el área técnica, a través del Informe N° 89-2025-MGCM/AT/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, respetando el perímetro inscrito tanto de la Asociación de Vivienda Villa Anglo American y del Proyecto Integrado Unión Primaveral, inscritos en las partidas P08043296 y P08041262, respectivamente; por tanto, las observaciones han sido subsanadas”;

Que, con Informe N° 717-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN de fecha 17-11-2025, la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, concluye señalando que: “El pedido de integración a la Junta Vecinal I Chen Chen de las Asociaciones de Vivienda 29 de enero, Villa Anglo American y Unión Primaveral a la Junta Vecinal I Chen Chen, según Expediente N° 2515163, presentado por la Sra. Dalia Tito Astete, Representante de la Junta Vecinal I Chen Chen en calidad de presidenta, no cuenta con ninguna observación, así que queda expedido a que se pueda integrar a la Junta Vecinal I Chen Chen las asociaciones antes mencionadas”;

Que, el Informe Legal N° 1547-2025/GAJ/GM/MPM de fecha 27-11-2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven el expediente que contiene el pedido formulado por la presidenta de la Junta Vecinal I Chen Chen respecto a la “INTEGRACION A LA JUNTA VECINAL I CHEN CHEN DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA 29 DE ENERO, VILLA ANGLO AMERICAN Y UNIÓN PRIMAVERAL MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL”;

Que, con el Dictamen N° 09-2025-COPP-MPMN, la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, propone al Pleno de Concejo que es procedente aprobar mediante Ordenanza Municipal la integración a la Junta Vecinal I Chen Chen de las Asociaciones de Vivienda 29 de Enero, Villa Anglo American y Unión Primaveral;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de “Mariscal Nieto”, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-1936 y Ordenanza N° 026-2011-MPMN de fecha 30-11-20211, ha aprobado en “Sesión Ordinaria” del 14-01-2026, la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA INTEGRACION DE LAS ASOCIACIONES DE
VIVIENDA 29 DE ENERO, VILLA ANGLO AMERICAN Y UNIÓN PRIMAVERAL A LA JUNTA
VECINAL I CHEN CHEN**

Artículo 1°. - Aprobar la **INTEGRACION DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA 29 DE ENERO, VILLA ANGLO AMERICAN Y UNIÓN PRIMAVERAL, A LA JUNTA VECINAL I CHEN CHEN.**

Artículo 2°. - Las Funciones de las Asociaciones de Vivienda **29 DE ENERO, VILLA ANGLO AMERICAN Y UNIÓN PRIMAVERAL**, así como sus Órganos de Gobierno, se determinan en el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales.

Artículo 3°. - Disponer que la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, en el marco legal vigente realice la inclusión de las Asociaciones de Vivienda 29 de Enero, Villa Anglo American Y Unión Primaveral, a la Junta Vecinal I Chen Chen.

Articulo 4.- Encargar a la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario encargado de las Publicaciones Judiciales u otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad; asimismo, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE